

\*20216000057821\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20216000057821

Fecha: 2021-05-05 17:23

**Bogotá DC, 5 de mayo de 2021**

Doctora

**Olga Grajales Grajales**

Secretaria Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

[Comisión.segunda@camara.gov.co](mailto:Comisión.segunda@camara.gov.co)

**Asunto.** Respuesta Cuestionario para la PROPOSICIÓN No. 34 HH.RR. CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA y ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA

Estimada Dr Grajales,

Cordial saludo,

En atención al requerimiento del asunto, en el que solicitan información relacionada con cuál es la gestión que realiza la ART en aplicación del denominado PNIS, y como obedece este programa a su estructura organizacional, atentamente damos respuesta con fundamento en las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020 en los siguientes términos:

Debe partirse por señalar que el PNIS, de conformidad con el marco normativo establecido en el Decreto Ley 896 de 2017 y el Decreto 362 de 2018, cuenta con una estructura operativa propia a partir del establecimiento de unas instancias de ejecución y de coordinación y gestión a nivel territorial.

En tal virtud, aún cuando el desarrollo e implementación del PNIS se atribuye a una autoridad Estatal, este se sujeta a los lineamientos y procesos propios que definen sus órganos de ejecución, específicamente su Dirección General.

Con lo señalado, se indica que la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos ostenta la doble condición de ser una dependencia misional creada en la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio que desarrolla sus funciones enmarcada en el desarrollo de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos de la política pública de lucha contra las drogas, a la vez que funge como Dirección General del PNIS de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 896 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1081 de 2015 -adicionado por el Decreto 362 de 2018-, el parágrafo 4 del artículo 281 d e la Ley 1955 de 2019 y el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020.

Es así, que la gestión que realiza la ART en la aplicación del PNIS, consiste en su desarrollo e implementación a través del ejercicio de las funciones que consagra el Decreto 1223 de 2020 en cabeza de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos relacionadas con este, y las que le asigna el decreto reglamentario de las instancias del programa a la Dirección General.

Ahora bien, en cuanto al interrogante de cómo obedece la incorporación del PNIS a la estructura organizacional de la ART, se debe señalar que ello se da en función de la misionalidad que se le asigna a la entidad, pues esta se encarga de promover la

consolidación económica, social e institucional de territorios priorizados, y de adelantar intervenciones integrales locales que respondan de manera estructural al limitado desarrollo de las zonas del país afectadas por el conflicto, con el fin de romper su marginalidad histórica, a través de su reactivación económica y del involucramiento en las dinámicas económicas nacionales, permitiendo que en el mediano y largo plazo los habitantes de estas zonas mejoren sus condiciones de vida e incrementen su movilidad social mediante el ejercicio de actividades económicas competitivas y sostenibles.”

En consecuencia, la ART coordina y ejecuta planes y proyectos para la renovación del territorio mediante intervenciones en zonas rurales afectadas por el conflicto, que hayan sido priorizadas por el Gobierno Nacional. Para ello, cuenta, entre otras funciones, con las de adoptar planes que permitan la ejecución de las políticas públicas del Gobierno en los territorios priorizados y adoptar estrategias para articular políticas sectoriales con estrategias, metas y recursos para la ejecución de la política de sustitución de cultivos ilícitos en el marco de las competencias de la Agencia.

Con fundamento en lo señalado, y en el marco del cumplimiento e implementación de la política de estabilización Paz con Legalidad, se modificó la adscripción de la entidad del sector de agricultura y desarrollo rural, al de Presidencia de la República, y consecuentemente, la ejecución del PNIS pasó del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a la ART.

De esa manera, la misionalidad de la entidad con los propósitos de la política de estabilización convergen perfectamente al buscar el desarrollo de acciones concretas que permitan la superación de las causas estructurales que originaron el conflicto como cumplimiento de la política de Estado que deriva del Acto Legislativo 2 de 2017 a partir de la Refrendación del Acuerdo Final, teniendo en cuenta que el PNIS es un programa que deriva de su cuarto eje temático relativo a la solución al problema de las drogas ilícitas.

Por último, se menciona que el PNIS, al ser parte de la Reforma Rural Integral, coincide con la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, en la medida que uno de los criterios para la priorización de territorios a ser intervenidos por el programa de sustitución, es que sean municipios PDET. Lo anterior, derivó en una coincidencia de 48 de los 56 municipios focalizados por el programa, para la articulación de las dos estrategias.

Por otra parte, se tiene que el PNIS tiene un componente de desarrollo alternativo que se traduce en la articulación de iniciativas para la intervención territorial a través de los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo - PISDA, los cuales, en los casos de coincidencia, deben adelantarse en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR según lo disponen el subpunto 4.1.3.5. del Acuerdo Final y la Circular Interna No. 17 del 22 de noviembre de 2017 expedida conjuntamente por la ART y la entonces Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto.

Cordialmente,



**Hernando Londoño Acosta**

Director Técnico

Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos.

Agencia de Renovación del Territorio.

Proyecto: Daniel Espitia- Abogado DSCI

Reviso: Karina Reyes- Abogada DSCI

Aprobó: Jairo Cabrera- Asesor Jurídico